

corrientes de que yo el infrascrito Secretario certifico.



El Alcalde Presidente

José Barabancas

Antonio Viri

Joaquín Hergueta

Juan de la Vila

Guillermo Giribán

José Lleó

Junta pericial

Juan Juanes

Pedro Soler

Pablo Barabancas

José Ferrer

José Carradella

Fidel Vila

Andrés Geronzi

En San Lluís de Tarragona a veintey seis de Junio de mil ochocientos noventa y dos, reunidos que fueron los Señores del Ayuntamiento anotados al margen; y siendo las cuatro de la tarde hora señalada en la convocatoria, el Señor Al-

re
D. José Casablanca, declaró abierta esta
sesion ordinaria, por haber número su-
ficiente de Señores Concejales para celebrar
la. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

J. Casablanca. Heto seguido y visto el expediente de
Concejales adopción de medios para cubrir los cupos
J. Juguet de consumos del año económico de mil
800 Nove ochocientos noventa y dos a noventa y tres; y
Luis Girabau resultando infructuosos todos los ensayos
Francisco Vila practicados de encabezamientos gremiales,
José Fleonart arriendo a venta libre; y arriendo en ven-
ta esclusiva de las especies de líquidos
y carnes; considerando que en este caso
procede según el artículo cuarenta del
Reglamento vigente, declarar forzoso en-
cabezamiento el de unos de los grupos
de líquidos y granos cuyo importe dentro
del encabezamiento del cupo general sea
superior, por lo cual, en esta localidad
y su termino, el grupo realizable de agre-
miación es el de líquidos, la Corporación
acuerdo que en observancia de lo dispuesto
debía de acordar y acordaba declarar for-
zoso encabezamiento el de los líquidos en es-
ta localidad, para el año económico citado,
en cuya virtud se haga público este acuer-
do para conocimiento de quienes pueda,

interesar, advirtiéndoles en el oportuno edicto
 el plazo dentro del cual deban presentarse
 los contribuyentes agremiales, que será el de
 tres días, señalándose en su consecuencia el
 veinte y nueve del que cursa y hora de las
 diez de la mañana para acordar la mayo-
 ría del gremio lo que convenga ó crea mas
 útil á sus intereses á fin de realizar el cupo
 que le corresponde, apercibiéndoles en el edicto
 oportuno de que en caso de no concurrir por
 mayoría absoluta los contribuyentes del gre-
 mio se convocará para una segunda reunión
 que tendrá lugar el día dos de Julio proxi-
 mo y hora de las diez de la mañana en
 esta misma casa Consistorial á fin de
 que los concurrentes á ella cualquiera que
 fuese su número acordasen la forma de
 realizar el cupo y recargos correspondientes
 que suma un total de mil quinien-
 tas sesenta pesetas, ochenta y dos cen-
 timos — subdividido en esta

Forma.	Pesetas 20	
Por cupo de liquidados —	168	88
Por recargo municipal,	168	88
Por 3.º p.º de cobranza y condu- cion de caudales sobre el cupo —		
del Tesoro. —	25	06
Total	1560	82



Tambien se acordó apereibir al gremio de que setrata que de no concurrir en ninguna de las reuniones citadas, acordara el Ayuntamiento el sorteo, de entre los contribuyentes que dispone el artículo ciento siete, parrafo segundo del reglamento para llevar a cabo el cupo y recargos que corresponden segun queda demostrado.

Finalmente se acordó que la tramitacion del expediente en la parte que corresponda respecto al gremio, se haga encabezando con copia del expediente de adopcion de medios toda vez que este ha de elevarse a la superioridad para la aprobacion oportuna a fin de que se autorize para las especies no gremiadas el reparto vecinal.

No habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico.

El Alcalde Presidente

José María Sánchez

Antonio Vico

Joaquín Huguet

Franco Vico

Quirico Girabau

José Leonart

Miguel Olibernat

Secretario

Andrés Gelouhoff

En San Lluís de Tarrasa a tres de
Alcalde Julio de mil ochocientos noventa y dos, re
D. J. Casablanca unidos que fueron los Señores del Ayunta
Concejales miento anotados al margen y siendo las
" J. Puget cinco de la tarde hora señalada en la carta
Ant. Vire convocatoria, el Señor Alcalde Don José
José Leonart Casablanca, declaró abierta esta sesión
Quirico Girabau ordinaria por haber número suficiente de
Señores Concejales para celebrarla.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió mediante sor
teo a la formación de siete grupos de
entre, las clases que se determinan en el
artículo once de la Ley de treinta y uno de
Diciembre de 1881. verificado que fue de